

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
 Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 Marzo de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comision Mixta de Reclutamiento de Valladolid.

CIRCULAR

A propuesta de la Comision Mixta, en sesion celebrada el día 13 de los corrientes y en cumplimiento del artículo 126 de la vigente ley de Reemplazos, he acordado que el juicio de revision de exclusiones y excepciones se celebre en el Salon de Sesiones, sito en la planta baja del edificio que ocupa la Excelentísima Diputación provincial, comenzando á las nueve en punto de la mañana, durante los días y para los pueblos que á continuacion se designan.

Distribucion de días y pueblos para la revision actual.

Partido judicial de Medina del Campo.

Día 1.º de Abril

- Bobadilla del Campo
- Braojos de Medina
- Campillo (El)
- Carpio (El)
- Cervillago de la Cruz
- Fuente el Sol
- Gomeznarro
- Lomoviejo
- Velascalvaro

Día 2.

- Medina del Campo, reemplazo de 1919.
- Villanueva de Duero

Día 3.

- Medina del Campo, reemplazos anteriores.
- Pozal de Gallinas
- Rodilana
- Rubí de Bracamonte
- Nueva Villa de las Torres

Día 4.

- Rueda
- Villaverde de Medina

Día 5.

- San Vicente del Palacio
- Seca (La)
- Serrada

Partido judicial de Medina de Rioseco.

Día 7.

- Berruecos
- Cabreros del Monte
- Castromonte
- Montealegre
- Morales de Campos
- Tamariz de Campos
- Villamuriel de Campos

Día 8.

- Medina de Rioseco
- Moral de la Reina
- Palacios de Campos
- Villanueva de San Mauricio

Día 9.

- Mudarra (La)
- Palazuelo de Vedija
- Pozuelo de la Orden
- Santa Eufemia del Arroyo
- Tordehunos
- Valdenebro de los Valles

Día 10.

- Valverde de Campos
- Villabragima
- Villaesper

- Villafrechós
- Villagarcía de Campos
- Villalba de los Alcores

Partido judicial de Mota del Marqués.

Día 11.

- Adalia
- Almaraz de la Mota
- Barruelo
- Benafarces
- Casasola de Arion
- Castromembibre
- Gallegos de Hornija
- Mota del Marqués
- Pobladura de Sotiedra
- San Cebrian de Mazote
- Villasexmir

Día 12.

- Peñaflor de Hornija
- San Pedro de Latarce
- San Pelayo
- San Salvador
- Tiedra
- Villalbarba

Día 14.

- Torrelobaton
- Urueña
- Vega de Valdetronco
- Villanueva de los Caballeros
- Villardefrades
- Villavellid

Partido judicial de Nava del Rey.

Día 15.

- Alaejos
- Castrejon
- Pollos

Día 16.

- Castroaño
- Fresno el Viejo
- Villafranca de Duero

Día 22.

- Nava del Rey

Día 23.

- Sieteiglesias de Trabancos
- Torrecoilla de la Orden

Partido judicial de Olmedo.

Día 24.

- Agnasal
- Alcazarén
- Aldea de San Miguel
- Aldeamayor de San Martin
- Almenara de Adaja
- Ataquines
- Bocigas

Día 25.

- Boecillo
- Camporredondo
- Cogeces de Iscar
- Fuente Olmedo
- Isicar

Día 26.

- Hornillos
- Llano de Olmedo
- Matapozuelos
- Megeces
- Olmedo

Día 28.

- Mojados
- Muriel
- Parrilla (La)
- Pedraja de Portillo (La)
- Puras
- Ramiro
- San Pablo de la Moraleja
- Zarza (La)

Día 29.

- Pedrajas de San Esteban
- Portillo
- Valdestillas

Día 30.

- Pozaldez
- Salvador de Zapardiel
- San Miguel del Arroyo
- Ventosa de la Cuesta
- Viana de Cega
- Villalba de Adaja

Partido judicial de Peñafiel.*Día 1.º de Mayo.*

Bahabon
Bocos de Duero
Campaspero
Canalejas de Peñafiel
Castrillo de Duero
Corrales de Duero
Padilla de Duero

Día 3.

Cogeces del Monte
Curiel
Fompedraza
Langayo
Manzanillo
Olmos de Peñafiel
Quintanilla de arriba

Día 5.

Montemayor de Pililla
Pesquera de Duero
Piñel de abajo
Piñel de arriba
Rábano
San Llorente
Sardon de Duero
Torrescárcela

Día 6.

Peñafiel
Roturas

Día 7.

Quintanilla de abajo
Santibañez de Valcorva
Torre de Peñafiel
Valbuena de Duero
Valdearcos de la Vega
Viloria

Partido judicial de Tordesillas*Día 8*

Bercero
Matilla de los Caños
Castrodeza
San Román de la Hornija
Villalar

Día 9.

San Miguel del Pino
Marzales
Torrecilla de la Abadesa
Velilla
Velliza
Villan de Tordesillas
Villavieja del Cerro
Wamba

Día 12.

Berceruelo
Pedrosa del Rey
Tordesillas

Partido judicial de Valoria la Buena.*Día 14.*

Amusquillo
Cabezón
Canillas de Esgueva
Castronuevo de Esgueva
Cigales

Día 15.

Castrillo-Tejeriego
Castroverde de Cerrato
Cocos
Cubillas de Santa Marta
Encinas de Esgueva
Esguevillas de Esgueva
Villarmentero

Día 16.

Fombellida
Mucientes
Olivares de Duero
Olmos de Esgueva
Piña de Esgueva
Villafuente
Villanueva de los Infantes

Día 19.

Quintanilla de Trigueros
San Martín de Valvení
Torre de Esgueva
Trigueros del Valle
Valoria la Buena
Villavaquerín
Villaco

Partido judicial de Villalon.*Día 20*

Aguilar de Campos
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Bolaños de Campos
Bustillo de Chaves
Castrobol
Castroponce de Valderaduey

Día 21

Ceinos de Campos
Cuenca de Campos
Gaton de Campos
Herrin de Campos
Mayorga de Campos

Día 22

Fontihoyuelo
Melgar de abajo
Melgar de arriba
Monasterio de Vega
Quintanilla del Molar
Roales
Saelices de Mayorga
Santervás de Campos
Urones de Castroponce

Día 23

Union de Campos (La)
Valdunquillo
Vega de Ruiponce
Villabarúz
Villacarralon
Villacid de Campos
Villafrades de Campos
Villagomez la Nueva
Zorita de la Loma

Día 24.

Villalán de Campos
Villalón de Campos
Villanueva de la Condesa
Villavicencio de los Caballeros

Partido judicial de Valladolid. (pueblos).*Distrito de la Audiencia.**Día 26.*

Cistérniga (La)
Fuensaldaña
Santovenia de Pisuegra
Traspinedo
Villabañez

Día 27.

Benedo de Esgueva
Tudela de Duero

*Distrito de la Plaza.**Día 28.*

Arroyo
Ciguñuela
Geria
Laguna de Duero
Puente Duero

Día 30.

Simancas
Villanubla
Zaratan

Valladolid (Capital)*Reemplazo de 1919.*

Día 31 Mayo, números	1 al 100
> 2 Junio, >	101 al 200
> 3 >	201 al 300
> 4 >	301 al 400
> 5 >	401 al 500
> 6 >	501 al 625
> 7 >	626 al 750
> 10 >	751 al 875

Reemplazo de 1918.

Día 11 Junio, números	1 al 340
> 12 >	341 al 783

Reemplazo de 1917.

Día 13 Junio, números	1 al 270
> 14 >	271 al 540
> 16 >	541 al 800

Reemplazo de 1916.

Día 17 Junio, números	1 al 340
> 18 >	341 al 620
> 20 >	621 al final

y casos de reemplazos anteriores.

Los Ayuntamientos, principalmente los Alcaldes y Secretarios, tendrán muy en cuenta las disposiciones legales contenidas en la ley y Reglamento vigentes; cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de remitir a la Secretaría de esta Comision cinco días antes por lo menos del señalado para la revision del pueblo, los documentos referentes a las operaciones del reemplazo y revisiones respectivas, conforme a lo dispuesto en el art. 154 del Reglamento, y procurarán no incurrir en responsabilidades, coadyuvando a la accion de la Comision, para que las operaciones del juicio de exenciones no sufran retraso y se realicen con la normalidad que la Ley requiere, conminando a los infractores de sus preceptos con las multas en ella establecidas.

Valladolid 13 de Marzo de 1919.
—El Gobernador-Presidente, *Leopoldo Cortinas*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

NUM. 791.

Junta provincial de Sanidad de Valladolid.

Comision permanente.

CIRCULAR.

Por defuncion de D. Arsenio Estevez que en propiedad desempeñaba el cargo de Subdelegado de Medicina del Distrito de Nava del Rey, ha sido nombrado interinamente para el mismo D. Ire-

neo Mercado Zayas, que tiene su actual residencia en aquella localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 24 de Marzo de 1919.
—El Vicepresidente, P. E., *Eugenio M. Bellogin*.—El Inspector Secretario, *Roman G. Durán*.

NUM. 778.

Audiencia Territorial de Valladolid**Secretaría de Gobierno.**

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes.

En el partido de Olmedo.

D. Ignacio Fernandez Gomez, aspirante a Fiscal de Ramiro.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente a los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 22 de Marzo de 1919.—El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lezcano*.

NUM. 811.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Recibida en este Delegacion la orden circular dimanante de la Representacion del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, fecha 24 del actual, se procede en cumplimiento de la misma a su publicacion en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que oportunamente llegue a conocimiento de los funcionarios encargados de prestar el servicio de recuento y valoracion de las existencias de labores de tabacos que resulten en los almacenes y expendedorias de la Compañia Arrendataria de Tabacos el dia 31 de Marzo, recomendando a todos los que, por razon de sus cargos tengan que intervenir en dichas operaciones, lo hagan con la mayor atencion y esmero, procurando que los resúmenes sean fiel reflejo de las verdaderas existencias a que ha de afectar la nueva tarifa de precios, evitando que los resúmenes contengan raspaduras ni enmiendas de ninguna clase.

Valladolid 26 de Marzo de 1919.
—El Delegado de Hacienda, *Felix de la Plaza*.

REPRESENTACION DEL ESTADO
EN EL
ARRENDAMIENTO DE TABACOS
Y
Direccion general del Timbre
y del Monopolio de Cerillas.

CIRCULAR

«Por Real orden de fecha de hoy, se ha aprobado una nueva tarifa de precios de venta de las labores que constituyen la Renta de Tabacos, tarifa que ha de regir desde 1.º de Abril próximo, haciéndose necesario el recuento y valoracion de las indicadas labores, cuyos precios se aumentan, que resulten existentes al comenzar las operaciones de dicho día 1.º de Abril en los almacenes y expendedurias de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que la misma se haga cargo de la cantidad á que ascienda la diferencia ó aumento entre el importe de dichas existencias á los precios actuales y el que resulte de

su valor á los nuevos precios; y al efecto, y por lo que corresponde á las formalidades con que deben ser practicadas, esta Direccion general, ateniéndose á lo dispuesto en la citada Real orden, se ha servido acordar que se comuniquen á V. S. las siguientes reglas á que dichas operaciones habrán de ajustarse:

Primera. Que terminadas que sean las operaciones del día treinta y uno del actual en los Almacenes de las Representaciones, Administraciones subalternas y Expendedurias de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se practique un recuento de las existencias que resulten para el día siguiente de las labores cuyos precios han sido aumentados por virtud de la tarifa citada, fijando su importe á los precios actuales y á los nuevos precios, y determinando la diferencia ó aumento. Dichas labores son, á saber:

CLASES DE LABORES	Unidades de venta	Precios actuales.	Nuevos precios.	
		Pesetas.	Pesetas.	
PICADOS				
Finos...	Superior...	Paquete de 125 gramos.	2'30	2'80
	Suave...	Idem de 125 id.	2	2'40
CIGARROS				
Farias...	Superiores...	Cajas de 50 cigarros.	15	20
		Cigarro.	0'30	0'40
	Finos...	Idem.	0'25	0'30
		Idem.	0'25	0'30
Marca grande...		Idem.	0'20	0'25
		Caja de 50 cigarros.	10	12'50
Marca grande modernos...		Paquete de 20 id.	4	5
		Idem de 6 id.	1'20	1'50
Peninsulares.		Cigarro.	0'20	0'25
		Idem.	0'15	0'20
Marca chica...		Caja de 50 cigarros.	7'50	10
		Paquete de 20 id.	3	4
Marca chica modernos...		Idem de 6 id.	0'90	1'20
		Cigarros.	0'15	0'20
CIGARRILLOS				
Superiores...		Cajetilla de 25 cigarrillos.	0'50	0'60
		Idem de 20 id.	0'40	0'50
Finos...		Idem de 25 id.	0'35	0'45
		Idem de 20 id.	0'30	0'40
LABORES ESPECIALES				
Picadura habana.		Paquetes de 500 gramos	15	18
		Idem de 250 id.	7'50	9
		Idem de 125 id.	3'75	4'50
	Cigarros.	Perfectos.	Cajas de 25 cigarros.	15
		Cigarros.	0'60	0'75
Entreactos.		Cajas de 50 cigarros.	20	25
		Cigarros.	0'40	0'50
Cigarrillos elegantes emboquillados		Caja de madera de 20 cigarrillos.	11'75	14'10
		Idem de 100 id.	6	7'20
		Cajetilla de hojalata de 14 id.	0'90	1'10
		Idem cartulina de 14 id.	0'80	1
Cigarrillos elegantes.	Pectoral hebra.	Cajetilla de 18 cigarrillos.	0'70	0'85
	Arroz hebra.	Idem de 18 id.	0'70	0'85
	Algodon hebra.	Idem de 18 id.	0'70	0'85

Segunda. Que el recuento de las existencias se verifique: en los Almacenes de las Capitales de las provincias, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de un Oficial de la Representacion, como Secretario, sin voz ni voto; y en los de las Administraciones subalternas de Tabacos, la Junta para el recuento la formarán el Alcalde de la localidad, el Administrador subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, levantándose acta por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitará el Representante de la Compañía. De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de la Compañía entregará uno al Delegado de Hacienda con los correspondientes resúmenes, cuyos documentos remitirá el Delegado á la Representacion del Estado en el Arrendamiento de Tabacos;

Tercera. Que el recuento y valoracion de las existencias en las Expendedurias se haga como sigue: En las Capitales de las Delegaciones de Hacienda y de las Representaciones de la Compañía, designados por los respectivos Delegado y Representante, de común acuerdo, los cuales asignarán á cada empleado, ó por comisiones de dos ó más, el número de Expendedurias cuyas existencias deban recotar, concediéndose, al efecto, á aquellos funcionarios las mas amplias facultades. En las localidades en que haya Administracion subalterna, el recuento se hará por empleados del Ayuntamiento y de la Administracion subalterna designados por el Alcalde y el Administrador, de común acuerdo y, como se dispone por la regla anterior, sin ninguna clase de limitaciones; y en las poblaciones en que no haya Administracion subalterna de Tabacos, los Alcaldes dispondrán lo que consideren más conveniente para que el recuento se haga por dependientes de su autoridad. A estos recuentos asistirá necesariamente el respectivo expendedor y, por los resultados que ofrezca el de cada Expendeduria, se levantará acta por triplicado en los ejemplares que al efecto facilitaran también los Representantes de la Compañía, debiendo los expendedores prestar en estas operaciones los servicios que de

ellos demanden los comisionados. Los Alcaldes de las localidades en que no haya Administraciones de Tabacos, reunirán y entregarán los tres ejemplares de dichas actas al respectivo Administrador de Tabacos, quien las remitirá, con las correspondientes á su localidad, al Representante en la provincia de la Compañía, pasando éste, á su vez, un ejemplar á cada una de ellas al Delegado de Hacienda, para su envío á la Representacion del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Y cuarto. Que terminado el recuento y valoracion de las existencias en cada Expendeduria, el comisionado que practique estas operaciones, fije en el local de la misma, en sitio visible para el público, un ejemplar impreso de la nueva Tarifa de los precios de venta.»

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 781.

Aldea de San Miguel.

Próxima la época en que ha de proceder esta Corporacion á la formación de los apéndices al amillaramiento como base á la derrama de Contribucion Territorial para 1920, hago saber á los contribuyentes de este término, que hayan sufrido alteracion en sus riquezas que pueden presentar las oportunas relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 30 de Abril próximo, acompañadas de los documentos legales que lo acrediten y debidamente liquidados en las respectivas oficinas del Impuesto de Derechos Reales.

Aldea de San Miguel á 20 de Marzo de 1919.—El Alcalde accidental, Pedro Arribas.

Aldea de San Miguel.

Con el fin de que la Junta pericial pueda formar con acierto el recuento general de ganadería del año corriente que ha de llevarse á cabo en el primero de Abril próximo se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pecuaria presenten las debidas relaciones por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente, pues pasado no se admitirán las que se presenten.

Aldea de San Miguel á 20 de Marzo de 1919.—El Alcalde accidental, Pedro Arribas.

Núm. 782.

Boecillo.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este Distrito á la confeccion de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los Repartimientos de la Contribucion Territorial por la riqueza Rústica, Pecuarie y Urbana, correspondientes al próximo año de 1920, se invita á cuantos propietarios hayan sufrido alteracion en su riqueza, que desde esta fecha hasta el 30 de Abril próximo, se servirán presentar las declaraciones de alta y baja, que les interesen, con los documentos justificativos de las mismas, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Boecillo 23 de Marzo de 1919.
—El Alcalde, Jesús Fernandez.

Núm. 786.

Ciguñuela.

Estando próxima la época en que ha de proceder esta Corporacion á la formacion de los apéndices al amillaramiento como base á la derrama de Contribucion Territorial para 1920, hago saber á los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, que pueden presentar las oportunas relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Abril próximo, acompañadas de los documentos legales que lo acrediten y debidamente liquidados en las respectivas oficinas del impuesto de Derechos reales.

Ciguñuela 21 Marzo de 1919.
—El Alcalde, Juan Crespo.

Núm. 784.

Salvador de Zapardiel.

Se invita por medio del presente edicto á cuantos contribuyentes hayan tenido alteracion en su riqueza rústica, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas extendidas en papel sellado de diez céntimos ó reintegrado si fuera impreso, á las cuales se acompañarán los documentos que justifique la traslacion de haber satisfecho el Impuesto de Derechos reales ó la exencion en su caso, sin cuyos requisitos no se darán curso á las relaciones que se presenten. Las alteraciones de los edificios y solares se presentarán en papel de peseta ó con la póliza de su valor y el documento necesario hasta el día 30 de Abril próximo.

Salvador de Zapardiel á 22 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Juan del Rio.

Salvador de Zapardiel.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganadería del corriente

año, que ha de llevarse á cabo en primero de Abril próximo, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pecuarie, presenten las debidas relaciones por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días pues pasado no serán admitidas las que se presenten.

Salvador á 22 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Juan del Rio.

Núm. 780.

Santibañez de Valcorva.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el Apéndice al amillaramiento como base á la derrama de la contribucion Territorial y Urbana de 1920, se hace saber á los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza que pueden presentar las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo, acompañadas de los documentos en que acrediten haber satisfecho los derechos de transmision de bienes al Estado. Asimismo, los que hayan sufrido alteracion en su riqueza pecuarie pueden presentar sus relaciones en la Secretaría referida hasta el 31 del actual.

Santibañez de Valcorva 20 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Parra.

Núm. 768.

Villalba de los Alcores.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Julian Saavedra Mata, hijo de Anastasio y Flora, número uno del sorteo y reemplazo actual no obstante haber sido citado en la forma prevenida por la ley, ni persona alguna que legalmente le representara; dicha Corporacion en sesion del día diez y seis del actual acordó declararle prófugo, imponiéndole las costas y gastos que ocasionen su busca, captura y conduccion ante este Ayuntamiento ó Excmo. Comision Mixta de Reclutamiento de Valladolid caso de ser habido.

Por lo tanto se le llama, cita y emplaza de comparecencia ante cualquiera de dichas Corporaciones con objeto de reformar su clasificacion si procede, pues de no hacerlo le pararán los perjuicio y penalidad que la ley determina; y se suplica á todas las autoridades civiles y militares procuren su busca, captura y conduccion ante este Ayuntamiento ó expresada Comision Mixta.

Villalba de los Alcores 19 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Lorenzo Diez.

Núm. 777.

GRANJA ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA
DE
VALLADOLID

Escuela de Peritos Agrícolas.**Convocatoria á exámenes de ingreso.**

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislacion vigente se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma, y en los días y hora que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la Secundaria ó de Jefes de labranza y la de Perito agrícola.

La enseñanza Secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquirieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Region.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- (A) Ser español.
- (B) Tener 16 años cumplidos.
- (C) Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defecto fisico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- (D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes: Gramática Castellana. Geografía General y de Europa. Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y Nociones de Historia Natural. Los programas para el examen

de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestacion á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen técnico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta del 5 de Octubre*).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripcion en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunacion, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid 22 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Director, Carmelo Benages.